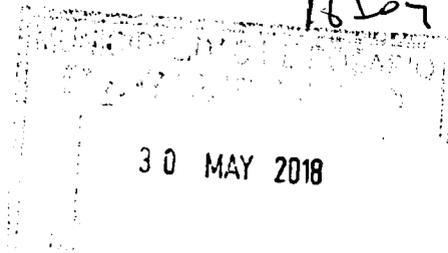




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.855)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Osvaldo Miatello y Roberto Sukerman, mediante el cual modifica la Ordenanza N° 8.460.

Se fundamenta que: “Visto: La Ordenanza N° 8.460/09 que crea el Boletín Oficial Electrónico de la Municipalidad de Rosario -B.O.M.E-, y

Considerando: Que el articulado de la Ordenanza N° 8.460/09 regula el funcionamiento del Boletín Oficial Electrónico (B.O.M.E), estableciendo criterios para la publicación de la normativa sancionada por el Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el artículo 4° establece: “En el Boletín Oficial Municipal Electrónico se publicarán: a- Las Ordenanzas, Decretos, Resoluciones u otras normas sancionadas por el Concejo Municipal y promulgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal que tengan alcance general. b- Los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal que contengan normas de alcance general y demás actos para los que expresamente se prevea su publicación por considerarlas de interés general. c- Los llamados a licitación pública, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes respecto a publicidad de dichos actos”.

Que asimismo, en el artículo 5° esboza una definición sobre qué normas son consideradas de interés general: “A los fines del artículo anterior se consideran normas de alcance general, conforme criterio legal y doctrina unánime, aquellas que tienen una pluralidad de destinatarios no identificados, es decir aquellas que no producen efectos individuales en forma inmediata”.

Que el artículo 1° de la Constitución Nacional establece el principio republicano de gobierno, reconociendo como aspecto fundamental del mismo la presunción de publicidad de la actividad estatal. Es ésta una exigencia a las autoridades y no una prerrogativa de ellas.

Que dicho principio se concreta, entre otras cosas, mediante el reconocimiento del derecho a la información y el libre acceso a la misma, los que constituyen elementos fundamentales para garantizar la transparencia en la gestión pública.

Que el derecho al libre acceso a la información se encuentra consagrado en el artículo 13° inciso 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y lo propio refiere el artículo 19° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tratados que poseen rango constitucional en nuestro derecho interno conforme lo establecido en el art. 75° inc. 22° de la Constitución Nacional.

Que es menester avanzar hacia la concreción cabal del derecho de acceso a la información pública, facilitando desde el Estado el acceso a la misma.

Que en ese sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal ha tenido un criterio disímil a la hora de publicar Decretos adjudicatarios de licitaciones públicas en el Boletín Oficial.

Que es importante conocer quiénes son los ganadores de las distintas licitaciones públicas ya que se trata de proveedores de bienes y servicios para la ciudadanía.

Que, el Dr. Agustín Gordillo, en el Capítulo V del tomo IV de su “Tratado de Derecho Administrativo” sostiene: “Es exigencia de todo sistema republicano de gobierno que la publicación deba reproducir íntegramente el acto de que se trate; son inválidas las publicaciones que contengan meramente un extracto o una versión informal del acto. En la práctica administrativa argentina generalmente se cumplía correctamente con este principio, en materia de disposiciones reglamentarias. El Boletín Oficial, por ejemplo, siempre las publicaba en su texto completo. Pero sigue avanzando la costumbre de no incluir los anexos, lo cual es particularmente grave cuando se trata de concesiones, licencias, sus modificaciones, etc. Hoy los anexos de los actos publicados en el Boletín Oficial aparecen gratuitamente en la respectiva



página web pero siguen sin aparecer íntegramente en la edición gráfica. Dado el carácter general de la norma, se la puede impugnar en cualquier momento después de la publicación”.

Que, por ende, es necesario también avanzar hacia la publicación de los anexos a las normativas difundidas a través del Boletín Oficial Municipal Electrónico”.

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 8.460/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°.- En el Boletín Oficial Municipal Electrónico se publicarán:

a) Las Ordenanzas, Decretos, Resoluciones u otras normas sancionadas por el Concejo Municipal y promulgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal que tengan alcance general.

b) Los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal que contengan normas de alcance general y demás actos para los que expresamente se prevea su publicación por considerarlas de interés general.

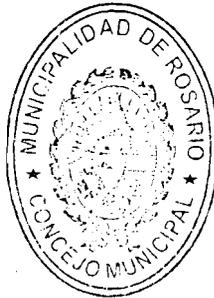
c) *Los llamados a licitación pública y, en caso de corresponder, el Decreto de adjudicación, sin perjuicio del cumplimiento de las normativas vigentes respecto a la publicidad de dichos actos.*

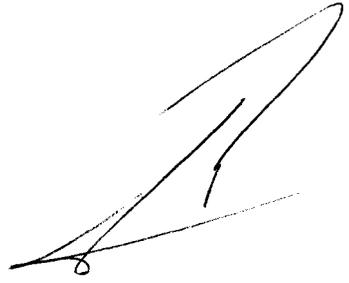
d) *Toda la normativa deberá ser publicada con sus correspondientes anexos”.*

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 24 de Mayo de 2018.-


Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

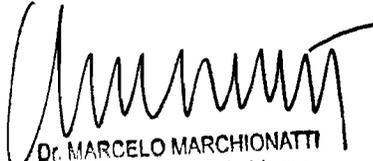



DR. ALEJANDRO ROSELLC
Presidente
Concejo Municipal Rosario

//sario, 12 de junio de 2018.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico
y dese a la Dirección General de Gobierno.

Dr


Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario